



2020 OTS. FEB. 21

SARRERA/ 83 IRTEERA/
ENTRADA SALIDA

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Sr. Presidente Junta Electoral:

CONSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADA: "EQUO BERDEAK-VERDES DE EUSKADI"

Reunidos:

Dña. ERIKA MARTINEZ LIZARRAGA, como representante legal de la formación política EQUO en calidad de, Coportavoz de la organización territorial de este partido en Euskadi, según consta en el Registro de Partidos Políticos,

Don JAVIER GONZALEZ LAVADO, como representante legal de la formación política BERDEAK-LOS VERDES en calidad de Secretario según consta en el Registro de Partidos Políticos,

Hacen constar que conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 49 de la Ley 5/1990, de 15 junio, de Elecciones al Parlamento Vasco, acuerdan concurrir a las elecciones al Parlamento Vasco del 5 de abril de 2020 en coalición electoral, y comunican:

1. Que ambos partidos concurrirán coaligados a las citadas elecciones de 5 de abril de 2020, en el ámbito de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.
2. Que la referida coalición se presentará con la denominación: **EQUO Berdeak- Verdes de Euskadi** y siglas «EQUOBERDEAK-VERDES». El anagrama o logotipo único de la coalición será el que se adjunta en el anexo 1.
3. Que la referida coalición se registrará por las siguientes normas:
 - a. La candidatura de la coalición estará integrada por afiliados de los partidos coaligados y por personas independientes.
 - b. El programa común de la coalición se fundamentará en los principios de la ecología política.
 - c.
 - d. El órgano único de coordinación de la coalición será la Comisión Política, que será el órgano supremo y rector de la coalición. Se crea de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 49 de la Ley 5/1990, de 15 junio, de Elecciones al Parlamento Vasco, el órgano colegiado de coordinación denominado Comisión Política con participación de las fuerzas políticas integrantes de la coalición.
 - e. Las decisiones en el seno de la Comisión Política se tomarán sobre la base del consenso, y si llegara el caso, las decisiones se tomarán por mayoría de los componentes de la Comisión.



- f. Que la firma del presente documento no implica la asunción de aportaciones o responsabilidades económicas u obligaciones de cualquier otro tipo pendientes, de alguno de los partidos coaligados, ni para la coalición resultante ni para el o los otros partidos coaligados.
 - g. Los aspectos relativos a la financiación de la campaña electoral se decidirán por unanimidad en la Comisión Política.
 - h. La coalición no se subrogará ni asumirá préstamo ni cantidad alguna de los mantenidos individualmente por alguno de los partidos firmantes antes de la formalización del acuerdo electoral.
 - i. Formalizada la coalición, de acuerdo a la ley, ninguno de los partidos firmantes podrá solicitar individualmente préstamo ni cantidad alguna en nombre de la coalición, a no ser que lo asuman por sí mismos y se responsabilicen del mismo de forma independiente del otro partido o de la coalición.
 - j. Respecto a los gastos generados por la coalición electoral en su propia dinámica electoral (costes judiciales, pagos administrativos, posibles recursos...), éstos deberán asumirse a partes alícuotas por los partidos firmantes de la coalición, en función de su correspondiente aportación a la coalición.
 - k. Los únicos ingresos de que disponga esta coalición serán los obtenidos por donaciones o ayudas personales o institucionales que, de acuerdo a la ley, reviertan en un fondo general, cuyo único objetivo sea costear gastos de la candidatura. Las eventuales subvenciones electorales o de cualquier otro tipo que reciba la coalición serán repartidas, en su caso, en función de lo aportado por cada formación política.
 - l. Únicamente será el administrador quien disponga, formalice y firme el destino de los depósitos obtenido
 - m. La Comisión Política será el órgano de estudio y control, pero no gestor ni contable.
 - n. Estas normas se mantendrán vinculantes para la coalición y para los partidos firmantes mientras dure el periodo electoral, aún después de que se celebren las elecciones.
4. Que se designan como representantes generales y administrador general de la coalición a las siguientes personas las cuales aceptan de manera formal el cargo:

REPRESENTANTE GENERAL TITULAR:

Jose Maria Olleta Ormaetxebarria



REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE:

Miren Edurne Baranda de Miguel

ADMINISTRADOR GENERAL :

José Aurelio González Somavilla,

5- El representante electoral general ostentará poderes suficientes para efectuar los nombramientos de los representantes de la Coalición ante las Juntas Electorales que corresponda, así como todos aquellos otros que la legislación le otorga.

6- Que en caso de incumplimiento de los pactos suscritos, cada formación política que se adscribe a la coalición se guarda el derecho de acudir a los tribunales competentes para dirimir el conflicto y hacer valer su derecho.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, firmamos la presente en Vitoria, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Por **EQUO**

Por **BERDEAK-LOS VERDES**

Fdo: ERIKA MARTINEZ LIZARRAGA

Fdo: JAVIER GONZALEZ LAVADO



ANEXO 1: Anagrama o logotipo único de la coalición.





NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES TERRITORIALES

“EQUO BERDEAK-VERDES DE EUSKADI”

A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL AUTONÓMICA

DON JOSE MARIA OLLETA ORMAETXEBARRIA, CON DNI 14569553L, como Representante general ante dicha Junta Electoral de la candidatura de “EQUO BERDEAK-VERDES DE EUSKADI”, para las Elecciones Autonómicas del 5 de Abril, por la presente les comunica, que habiendo presentado a fecha de hoy, con registro nº 83 la coalición “EQUO BERDEAK-VERDES DE EUSKADI”, por error se ha adjuntado un símbolo que no corresponde.

Por ese motivo solicita la subsanación del mismo, sustituyendo lo por éste.



Atentamente,

En Vitoria-Gazteiz a 21 de febrero de 2020

Firma_____